



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028020

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 27 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.490 plazas (419 UGM), en las parcelas 67 y 74, del polígono 1, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por Agroganadera Castellasos SC. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2025/08811).**

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 9 de julio de 2025, por la sociedad Agroganadera Castellasos SC, con NIF: J-44915858, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina, con REGA ES222250000283, dispone de Autorización Ambiental Integrada actualizada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2014. (Expediente. INAGA 500601/02/2013/03393). El titular de esta autorización era la sociedad Reales Romero SL.

El 7 de septiembre de 2021 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, la Resolución del INAGA de 16 de junio de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente. INAGA 500202/02/2019/12290).

Finalmente, mediante Resolución de 8 de abril de 2024, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización Ambiental Integrada a favor de Agroganadera Castellasos SC. (Expediente. INAGA 500305/02/2024/02715).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs a aplicar en la explotación ganadera y la eliminación del sistema de calefacción autorizado, ya que la explotación carece de este sistema. Este cambio en las MTDs de la instalación no afecta al correcto funcionamiento de la explotación.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028020

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028020

existente con capacidad para 3.490 plazas (419 UGM), en las parcelas 67 y 74, del polígono 1, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. quedará redactado como sigue:

"1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realiza a través del canal de Aragón y Cataluña. Se estima un consumo anual de agua para bebida de los animales y limpieza de las instalaciones de 10.539,80 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico procede de un grupo electrógeno de gasoil de 22 KVA".

El punto 1.3.3. se sustituye por lo siguiente:

"1.3.3. Focos emisores.

La explotación cuenta con un grupo electrógeno que utiliza como combustible gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, no tiene grupo asignado y está incluida con el códigos 02 03 04 04.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO2".

Se eliminan las siguientes MTDs del listado incluido en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 16 de junio de 2021:

"MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas".

Se incluye la siguiente MTD en el anexo II:

"MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible".



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028020

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2025.  
El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ